



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de marzo de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que regresó del superior, quien modificó parcialmente y adicionó la sentencia de primera instancia en el sentido de condenar a porvenir S.A. y a Colfondos S.A., a trasladar la totalidad de valores recibidos por motivo de la afiliación del demandante, incluyendo rendimientos, gastos de administración debidamente indexados a Colpensiones y sin imponer costas en segunda instancia. Sírvase proveer.

Dos (02) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2017 00 595 00			
DEMANDADO	Ivonne Nasar Arenas Concha	DOC. IDENT.	51.739.481
DEMANDANTE	Colfondos - Protección - Colpensiones y Porvenir		

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Superior.

Conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho por la primera instancia la suma equivalente a TRES SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (\$2.725.578.00), la secretaría en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas a cargo de Colfondos S.A., Protección S.A. y Porvenir S.A., a favor de la parte demandante Ivonne Nasar Arenas Concha.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE COLFONDOS S.A., PROTECCIÓN S.A. Y PORVENIR S.A.	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	\$ 2'725.578,00
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA	----- 0 -----
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$ \$ 2'725.578,00
Son: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L.C.	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría.

SEGUNDO: En firme esta providencia, ARCHÍVENSE las presentes diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 02 DE JULIO DE 2021

Por ESTADO N.º 105 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO**